



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Eficacia de los operadores de justicia sobre medidas de
protección emitidas en el juzgado mixto de Castilla en el año
2019”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cruz Calderón, Melisa Esthefania (ORCID: 0000-0003-4522-7519)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

PIURA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico principalmente a mis padres por guiarme a alcanzar mis sueños a pesar de las adversidades, por enseñarme a trazarme objetivos y cumplirlos hasta el final, a mis abuelos por ser fieles creyentes de todo lo que puedo alcanzar y ser su orgullo siempre, a mí misma por luchar cada día por alcanzar mis sueños y metas y sobre todo a mi enorme familia por ser mi soporte y siempre estar pendientes en cada paso del camino, por creer en mí, logrando que siguiera hasta cumplir lo que siempre quise.

Agradecimiento

A dios, porque todo lo que tengo es gracias él, por darme todo el soporte que necesito para seguir adelante, por escucharme y cuidarme en todo momento; a mi asesor el Dr. Dayron Lugo Denis, por ser tan paciente, su apoyo y apostar por mí; a todos los docentes universitarios que me ayudaron a formarme y a todos mis compañeros que en el camino se convirtieron en amigos que me ayudaron a nunca rendirme.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	ix.
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	4
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y Operacionalización.....	12
3.3. Población, muestra y muestreo	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimientos	16
3.6. Métodos de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	32
VI. CONCLUSIONES.....	33
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Validación de Especialistas – (Cuestionario)</i>	15
<i>Tabla 2: Validación de Especialistas – (Entrevista)</i>	15
<i>Tabla 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</i>	23
<i>Tabla 4.ALFA DE CRONBACH DE LA PRUEBA PILOTO CUESTIONARIO</i>	30
<i>Tabla 5.ALFA DE CRONBACH DE LA PRUEBA PILOTO ENTREVISTA</i>	30

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Porcentajes del Primer Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.</i>	<i>19</i>
<i>Figura 2. Porcentajes del Segundo Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.</i>	<i>20</i>
<i>Figura 3. Porcentajes del Tercer Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.</i>	<i>22</i>
<i>Figura 4. Porcentajes del Primer Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.</i>	<i>23</i>
<i>Figura 5. Porcentajes del Segundo Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.</i>	<i>24</i>
<i>Figura 6. Porcentajes del Tercer Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.</i>	<i>25</i>

Resumen

El presente estudio titulado “Eficacia de los operadores de justicia sobre medidas de protección emitidas en el juzgado mixto de castilla en el año 2019”, tiene como objetivo: analizar si los Operadores de Justicia son eficaces al momento de la Supervisión de las Medidas de Protección del Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019, después de haber sido emitidas.

La investigación es aplicada, no experimental, transeccional descriptivo. Se aplicaron dos instrumentos, el primero un cuestionario dirigido a los operadores jurídicos que laboran en el Juzgado Mixto de Castilla y la entrevista dirigida al personal policial encargado de la sección de familia de las Comisarías de la Jurisdicción de Castilla.

De los resultados obtenidos, el 57% de operadores jurídicos del Juzgado Mixto de Castilla y el 67% del equipo de las comisarías de la Jurisdicción de Castilla, están de acuerdo en que el Operador de Justicia principal encargado de la supervisión y realización de las disposiciones de protección que en este caso es la Policía Nacional del Perú, actúa de forma eficaz, ya que cumple con lo establecido por la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Se concluyó que si los operadores de justicia de las Medidas de Protección son eficaces al momento de la Supervisión y Realización de las Medidas de Protección se contribuirá a fortalecer la supervisión y el cumplimiento de las medidas dictadas al amparo de los damnificados por la Violencia Familiar.

Palabras Clave: Operadores de Justicia, Medidas de protección, Eficacia, Supervisión, Ejecución, Violencia Familiar.

Abstract

The present study entitled "Efficacy of justice operators on protection measures issued in the mixed court of castile in the year 2019", aims to: analyze whether the Justice Operators are effective at the time of Supervision of Protection Measures of the Second Mixed Court of Castile in 2019, after having been issued.

The research is applied, not experimental, descriptive, transectional. Two instruments were applied, the first a questionnaire addressed to the legal operators who work in the Mixed Court of Castilla and the interview addressed to the police personnel in charge of the family section of the Police Stations of the Jurisdiction of Castilla.

Of the results obtained, 57% of the legal operators of the Mixed Court of Castilla and 67% of the police personnel of the police stations of the Jurisdiction of Castilla, agree that the main Justice Operator in charge of the supervision and execution of the protection measures, which in this case is the National Police of Peru, acts effectively, since it complies with the provisions of Law 30364 - Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group.

It was concluded that if the justice operators of the Protection Measures are effective at the time of the Supervision and Execution of the Protection Measures, it will contribute to strengthening the supervision and compliance with the measures issued in favor of the victims of Family Violence.

Keywords: Justice Operators, Protection Measures, Efficacy, Supervision, Enforcement, Family Violence.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando mencionan violencia familiar describen un acontecimiento que concurre a partir de la creación de la sociedad, que en medida de nuestro progreso ha venido expandiéndose produciendo efectos negativos en la sociedad, pasando a ser un conflicto mal situado dentro de las relaciones interpersonales.

La Organización de las Naciones Unidas, [ONU] (2017) encuadra la violencia hacia las damas a modo de ímpetu de categoría que pueda crear un perjuicio corporal, carnal, psicológico y económico hacia las mujeres, incluso las coacciones de referidos actos, en razón de si se provocan en la existencia ordinaria como en la secreta.

La Organización Mundial de la Salud, [OMS] (2013) registra la intimidación a modo de pandemia que perturba al 55% de los habitantes universales, teniendo hasta un 70% de las damas, víctimas de dicha intimidación en determinado lapso de su existencia.

La Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015), estableció aligerar el procedimiento a través del cual las víctimas se suscriban a la justicia. Actualmente la acusación acaece en un día de la Comisaria al Juzgado de Familia o Mixto, con el objeto de que se ordene una medida de protección para el agraviado en un término con el límite de 03 días por el Juez encargado.

Las disposiciones de protección situadas por dichos Juzgados buscan ofrecer amparo y sostén a los agraviados, así como frenar la continuación de ellas; empero, no consta un auténtico control al acatamiento de las disposiciones, aun cuando existen encargados de que se cumplan, en tal razón es la Policía Nacional del Perú.

Según la precitada Ley, se tienen las consiguientes disposiciones de amparo: Abandono del perturbador de la morada, restricción de aproximación del perjudicado en cualquier manera a la medida que el director jurídico fije, limitación de intercambio con el agraviado mediante cualquier medio, la facultad de posesión y transporte de armamiento para el culpable, descripción con respecto a su patrimonio y alguna otra requerida para la defensa de las víctimas.

Se han establecido disposiciones de protección para proteger a las víctimas, pero estas no se han conservado vigorosas para resolver este problema, por ello no se ha exteriorizado la depreciación de casos de violencia acarreado como consecuencia una comunidad en la cual el menoscabo y el ataque constituyen un fragmento de la existencia ordinaria de los individuos.

El compromiso de inspeccionar el acatamiento de las disposiciones de amparo reviste de un carácter social, exhorta una importante labor y de manera eficiente, la cual está en manos de la institución de la Policía Nacional del Perú aparte de distintas responsabilidades que actualmente se le han encomendado, de igual forma son de un gran compromiso.

En tal alcance, la **formulación del problema** de investigación es el siguiente: ¿Son Eficaces los Operadores de Justicia con razón a la Supervisión de las Medidas de Protección emitidas al amparo de las víctimas en los Procesos de Violencia Familiar del Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019? Por tal razón, el **objetivo general** es analizar si los Operadores de Justicia son eficaces al momento de la Supervisión de las Medidas de Protección del Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019, después de haber sido emitidas.

Por contraste también tenemos como **objetivos específicos**:

- Distinguir cuáles son los Operadores de Justicia conforme lo ha establecido la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015).
- Identificar el número de informes sobre el cumplimiento de las medidas de protección realizado por las Comisarías de la Jurisdicción del Juzgado Mixto de castilla que han sido remitidas en el año 2019.
- Analizar los problemas por los cuales los Operadores de Justicia no son eficaces al momento de hacerle un seguimiento a las medidas de protección establecidas por el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019.

El problema de investigación es apreciable porque intenta informar si los Operadores de Justicia al momento de supervisar las disposiciones de defensa

dictadas por el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019 fueron eficaces y contribuyeron a la protección de los agraviados que probablemente han sufrido violencia; en otras palabras, comprobar si se está siendo eficiente al momento de supervisar lo que ya ha sido establecido para el amparo de las víctimas.

Siendo la **hipótesis** de la investigación que si los Ejecutores de Justicia de las Medidas de Protección son eficaces al momento de la supervisión de las Medidas de Protección se contribuirá a fortalecer la supervisión y el cumplimiento de las medidas dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En el espacio Internacional se destacan las indagaciones de Laguna (2015) en resumen de su tesis doctoral Titulada *“Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer”*, tuvo como Objetivo comprometerse a hallar soluciones y expresar opciones a diversas disfunciones detectadas en la práctica, con objeto de proteger a las víctimas. Presenta como Conclusión que las Naciones han de encaminar sus energías mediante estrategias generales anticipadas dirigidas a la ayuda de las víctimas y acoger sistemas económicos designados a fortificar los Organismos de Seguridad a fin de ampliar su deber de manera óptima y más fervorosa.

Como Rodembusch (2015) explica mediante la tesis doctoral Titulada *“La Tutela de los Miembros del Núcleo Familiar en condiciones de Vulnerabilidad. El estado como impulsor de Políticas Públicas de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”*, selecciono un Enfoque multidisciplinario, tuvo como Objetivo el resguardo de los sujetos frágiles en el ambiente concreto de la crueldad intrafamiliar, Concluyendo que resulta dificultoso diseñar mecanismos eficaces de protección porque existen conceptos vagos e indeterminados de los sujetos antes mencionados.

Por otro lado Román (2016) expresa en pocas palabras por medio de la tesis doctoral titulada *“La protección Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia de Genero desde la Perspectiva Constitucional”* teniendo como propósito examinar el enfoque de la mujer como agraviada de la intimidación practicada contra ella por razón de su categoría y sus exigencias de auxilio de cara a los ataques soportados, surtidas en el seno de una relación afectiva llegando a la Conclusión que es deber del estado amparar la existencia e indemnidad de los individuos y enlaza a todos los órganos que se adjudican las mismas competencias exigiendo un desempeño adecuado a los fines seguidos.

En el espacio nacional se destacan las indagaciones de Nomberto (2017), en su Tesis Titulada *“Implementación de un Órgano auxiliar de Supervisión de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de Violencia Familiar a fin de Garantizar su Real Cumplimiento”*, tiene como meta delimitar la condición de efectuar un instrumento adjunto que domine las garantías de protección ordenadas a favor de los agraviados de violencia familiar en una causa legal con objeto de autenticar su efectiva observancia. Es un Estudio Básico, Descriptivo y Documental, los Instrumentos utilizados fueron un manual de indagación, de conversación,

registro de análisis de documentos, consintiendo llegar a la Conclusión que es necesario efectuar un instrumento complementario que contribuya a proteger al agraviado de intimidación hogareña, siendo que acaecen restricciones para el desempeño positivo de las garantías de protección al existir solo una institución garante.

Según Calisaya (2017), en su Tesis de nombre *“Análisis de la suficiencia de las garantías de protección dictadas al amparo de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, en el lapso de noviembre de 2015 a Noviembre de 2016 en el rotulo de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, su propósito fue fijar si en las causas de violencia familiar gestionados en el Primer Juzgado de Familia de Puno, etapa 24 de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, las garantías de defensa impuestas son aptas. Siendo un Tipo de Investigación jurídico – social, teniendo como Población a los documentos Legales de intimidación existentes en el Primer Juzgado de Familia de Puno usando como Instrumento la recolección de información de fichas de observación, obteniendo como resultado que las Garantías de Defensa impuestas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el lapso mencionado no son idóneas teniendo diferentes circunstanciales.

Para Manayay (2019) en su Tesis Titulada *“Violencia y Medidas de Protección (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018)”*, su propósito es delimitar si las Garantías decretadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo son convenientes para avalar el amparo de los derechos de los impúberes en los asuntos de intimidación familiar, en el lapso de Enero a Julio del 2018, los Instrumentos utilizados fueron el análisis de datos y los sondeos incluyendo como Población a las Garantías decretadas por el segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, entendiendo como Conclusión que las Medidas decretadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo en la etapa mencionada, no fueron positivas para avalar el amparo de los derechos de los impúberes agraviados de violencia familiar.

Luego de haber arribado los antecedentes del proyecto de investigación, se atañen las siguientes teorías que fundamentan el estudio:

Para Bobbio (2000), el término eficacia se encarga de establecer si una norma se cumple o no es ejecutada por los individuos para quien ha sido regida o a sus

destinatarios, exponiendo de esa forma que deben advertir tres reglas de valor para que la norma se localice en un orden legal, las cuales son: si es razonable o irrazonable, si es reconocida o irreconocible y si es fervorosa e infervorosa y en el suceso de ser quebrantada, se haga juzgar mediante recursos restrictivos por el representante que la impuso, actuando estos criterios independientes entre sí.

Es así que examinando esta definición se puede explicar que lo que se busca es que no solo alcanza con que la regla se establezca materialmente y pueda ser exhortada, sino que deba ejecutar su propósito el cual es efectuar los usos para lo cual ha sido instituida y de esta manera se castiguen las infracciones o se brinde precauciones para su real cumplimiento.

Para mayor conocimiento Kelsen (citado en Leiva, Aristazabal, Martínez, y Muñoz, 2011) sostiene que la eficacia del derecho trata de indicar que los hombres actúan de acuerdo con lo establecido por las normas jurídicas, ósea, que dichas reglas son efectivamente utilizadas y acatadas. Al decir que un ordenamiento jurídico es efectivo, representa sencillamente que la actuación de la muchedumbre se acomoda a la mencionada disposición, pero no asevera si la norma es eficaz o ineficaz.

A criterio de Osorio (2007) señala que la violencia es la actividad y reacción de forzar las cosas y personas para dominar su resistencia y que sus repercusiones jurídicas son tanto de naturaleza civil como penal". Esta puede conseguirse por un individuo sobre otro de forma tangible, integra, ajustándose a la fuerza e intimidación respectivamente.

Sobre el término familia Osorio (2011) manifiesta que este refiere varias definiciones pero que la más atinada sería que la familia es un complejo social compuesto por los individuos que coexisten en una residencia bajo órdenes del pater familia, mediante la cual sus miembros se encuentran ensamblados por vínculos de consanguineidad o filiación.

El artículo 5 de la ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar (2015), puntualiza la violencia contra las mujeres como alguna actuación u comportamiento que les origina fallecimiento, desgaste o molestia corporal, carnal o psíquico por su situación de tal, tanto en el entorno general como en el íntimo.

Se cree por violencia contra las mujeres:

A. Se provoca en su domicilio o en algún tipo de correlación, cuando menos el atacante forme parte de la propia residencia de la dama. Percibe, abuso, ultraje material o espiritual y exceso carnal.

B. Provocada en la colectividad, sea realizada por un individuo y alcanza, abuso, exceso carnal, suplicio, tráfico, meretricio forzado, secuestro y hostigo carnal en el puesto de oficio, igualmente en centros formativos, instalaciones de sanidad o terreno diferente.

C. La ejecutada o efectuada por funcionarios del país, en algún lugar del territorio. A su manera la referida ley en su artículo 6 precisa que la intimidación hacia las piezas del núcleo familiar es cualquier que impulsa expiración, perjuicio o menoscabo material, carnal o psíquico y que es originado en una concordancia de encargo, familiaridad o dominio, por un miembro a otro del entorno conocido.

Las Medidas de protección son dispositivos legales predestinados a contrarrestar o menguar las secuelas dañinas del uso de la intimidación por un miembro bravucón, certificando de esta manera la honestidad material, psíquica, íntegra y carnal del dañado las cuales se establecen por las entidades legales adecuados como son los Juzgados de Familia, los Juzgados Mixtos o a fin de cuentas los Juzgados de Paz.

Dichas Garantías se encuentran establecidas en la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015) y su ordenanza ratificado por el Decreto Supremo 009-2016-MIMP.

Existen fases en asuntos de resguardo delante este tipo de intimidación:

- La primera designada de salvaguardia custodiada por Juzgados de Familia o paralelo a quien dicte medidas de protección cuando mucho conveniente.
- La segunda nombrada de sanción ejercida por secciones legales en última ratio.

Las trascendentales garantías de protección conocidas en el título 22 de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015) yacen:

1. Abandono del provocador del domicilio; consiste en abandonar la morada en que reside con la víctima, pudiendo obtener como resultado la no sobre victimización de la misma, la medida en alusión debe ser evaluada de manera clara por un juez

que señale de modo consciente al término de subsistencia, manteniendo juicios adecuados y equitativos.

2. Restricción de aproximación a la víctima en cualquier manera a la medida que el director jurídico fije, siendo análoga al impedimento de acoso que fue regulado en la ley 26260 de Protección de cara a la Violencia Familiar (1993), teniendo como propósito ordenar que se renuncie a perseguir a la víctima reprimiéndole el desarrollar sus actividades con normalidad.

3. Limitación de intercambio con el agraviado mediante cualquier medio de intercambio de mensajes, podría tomarse en forma repetitiva dicha garantía ya que en los incisos 1 y 2, de una u otra forma se especifica que no puede existir ninguna forma de comunicación para con los agraviados.

4. Atribución de posesión y transporte de armamiento hacia el ofensor, correspondiendo a informar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil [SUCAMEC] (2015) suspendiendo la autorización de disfrute y empleo, confisquen los artefactos que estén en usufructo de individuos, estas medidas son más específicas cuando la violencia se da en casos que a consecuencia de la relación de víctima y agresor, hayan procreado hijos y estos sean menores de edad, de esa manera el juez de forma justa y proporcional deberá tomar una decisión.

5. Descripción con respecto a su patrimonio, esta medida sirve para el resguardo de los bienes de la víctima y estos sean manejados de manera debida.

6. Algún otra requerida para la defensa de la integridad propia y la existencia de sus agraviados o análogos, se introducen : anulación de paso a puntos de labor o aprendizaje del agraviado o lugar que frecuente o aproximarse a una extensión de 300 metros, contravención de colocar, vender, consentir en garantía o permutar de titular de los patrimonios mobiliarios o inmueble rutinarios, procedimiento educacional o terapéutica para el individuo atracador y por último algún otra garantía de amparo solicitada para la seguridad de la moralidad y la existencia de sus agraviados dispuestas en el artículo 37 en el Decreto Supremo 009 que ratifica el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2016).

En correspondencia a la naturaleza jurídica de las medidas de protección como Pizarro (2017) manifiesta que estas no poseen origen cautelar, predicha ni

autosatisfactiva conllevando a concluir que conserva alguna de estas características, pero en realidad compone un carácter sui generis de amparo de los agraviados que se presentan en algunos casos de protección jurisdiccional.

La utilidad de las medidas de protección es suscrita en el título 23 - A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015) instituyendo que son desarrolladas inclusive cuando es dictado el dictamen fiscal por el que se disponga no exponer acusación del ilícito por fallo no favorable.

Aunado a ello el Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familia (2015) establece en sus artículos 45,46 y 47 de la mencionada ley que la Policía Nacional del Perú es la institución garante del cumplimiento de las Medidas de Protección dictaminadas, respecto de la estabilidad particular del agraviad@, por lo cual dispone de manera rápida y asidua, bajo apercibimiento de responsabilidad.

Cuando el equipo policial conoce de una medida de protección, debe aplicar un determinado procedimiento establecido por Ley, entre los cuales resalta que corresponde poseer un mapa gráfico y georreferencial de la nómina absoluta de los agraviados con las medidas de protección que les han sido informadas y además, facultar un conducto de información para cumplir a cabalidad las demandas de defensa, logrando concertar con la asistencia de serenazgo a consecuencia de manifestar una manifestación apropiada y el mismo artículo en la letra C, puntualiza que la mencionada institución u otras entidades son los garantes de formalizar las medidas de protección remitiendo informes de acuerdo al riesgo que se ha causado, dentro de los quince jornadas computadas desde el lapso en que fue comunicada.

La función del cumplimiento a responsabilidad de la Policía Nacional del Perú se ilustra afín al título 21 de la Ley y al instructivo para su intromisión en cuestiones de intimidación contra las mujeres y elementos del grupo familiar.

Quien contraviene, transgrede o tolera una medida de protección decretada en una causa motivada por sucesos que especifican un acto de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, realiza un crimen tal como lo establece

el artículo 24 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015).

Existen las prefijadas obligaciones colectivas, aquí los grupos y entidades involucradas, los gobiernos regionales y locales, conjuntamente de acoger dispositivos de alineación, adiestramiento y distinción permanente, conforme a sus leyes sistémicas y normas aplicables restantes, siendo garantes:

1. MIMP (2012).
2. MINEDU (1992).
3. MINSA (1935).
4. MINITER (2016)
5. MINJUSDH (1992)
6. MTPE (1992)
7. MTC (2002)
8. MEF (1981)
9. MIDIS (2011)
10. MINDEF (2011)
11. MRE (2009)
12. El Poder Judicial
13. El Ministerio Público
14. Las Gobernaciones Regionales y Locales
15. SUCAMEC (2015)

El quebrantamiento de las medidas de protección expedidas por jueces de familia, mixto entre otro, en cuestiones de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar regulada en el Título 368 del Código Penal (1991) con la denominación de Delito de Resistencia o desobediencia a la autoridad.

Establece fielmente que quien transgreda o tolere el mandato legal dada por un empleado del estado en la actuación de sus facultades, exceptuando que se trate de la particular interrupción, estará cohibido con restricción de autonomía, mínimo tres y máximo seis años. Cuando se transgreda el mandato de cumplir un estudio de plasma o de otros fluidos corpóreos que tenga como intención fijar el grado, proporción o ingesta de alcohol, estimulantes, componentes psicotrópicas o sintetizadas, la restricción de libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años o asistencia de negocios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

Cuando se infrinja una medida de protección prescrita en una causa de eventos que especifican violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será castigado con pena privativa de libertad mínima de cinco y máxima de ocho años.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada. De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTECT] (2018) “Esta destinada a establecer, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede llenar una necesidad reconocida y específica. Por su parte Lozada (2014) explica que este tipo de investigación busca la reproducción de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o del sector productivo.

El análisis de la actual indagación se funda en advertir cuáles son los Operadores de Justicia establecidos por la ley y ver si estos se efectúan de manera eficiente y de ser lo inverso distinguir de qué manera puede mejorar y que sea aplicable para el perfeccionamiento de la sociedad.

El diseño de investigación es no experimental, transeccional descriptivo. Es no experimental ya que no se logra operar las variables, las cifras a reunir se adquirirán del equipo de las Comisarias de la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Castilla, dado que la recolección de datos se realizará en un solo tiempo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen a la indagación no experimental como la que se ejecuta sin operar adrede las variables; lo que se hace en este tipo de investigación es advertir fenómenos tal y como se dan en su trama natural, para luego estudiarlos. Aquí no se edifica ningún contexto, sino que se perciben escenarios ya establecidos, no inducidas.

3.2. Variables y Operacionalización

Las variables para Soto (2018) son aquellas peculiaridades cuantitativa o cualitativa que es de interés el examinar su comportamiento en una investigación, en la actual indagación se han estimado las siguientes:

V.1: Medidas de Protección, es la variable independiente, sosteniendo como definición conceptual según la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015) son ordenaciones que manifiestan los especialistas legales, advirtiendo a la premura, necesidad y riesgo en la demora, imponiendo condiciones de protección a las víctimas.

V.2: Operadores de Justicia: es la variable dependiente adquiriendo como definición conceptual en el artículo 18 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015), buscan evitar la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiteradas y asimismo la ejecución de las Medidas de Protección. (Ver Anexo 03 - Matriz de Operacionalización de Variables).

3.3. Población, muestra y muestreo

La población según Lepkowski (citado en Hernández et al., 2014) es el conjunto de todos los casos que concuerdan con especificaciones determinadas.

Para Paella y Martins (citado en Anónimo, 2008) determina que población es un conjunto de unidades de las que se desea obtener información sobre las que se van a generar conclusiones.

La muestra se puede definir como la esencia, siendo un subgrupo de la población. Este subgrupo de elementos pertenece a ese conjunto definido por sus características llamado población (Hernández et al, 2014).

En la presente investigación se tiene como primera población a 14 operadores jurídicos entre los que se encuentran 02 jueces, 06 especialistas y 06 asistentes del Juzgado Mixto de Castilla, al ser una población pequeña, la muestra que se va a utilizar es una muestra censal.

Como segunda población esta estará conformada por 06 trabajadores de la sección de Familia de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla (Comisaria de Castilla, Tácala y El Indio) es así que también se aplicara una muestra censal.

A manera de que la muestra que se utilizara en la presente investigación es censal, se puede referir que la muestra estará previamente determinada a la investigación a realizar, recalando que no se influirá en su conformación, siendo así que al considerarse la muestra censal quiere decir que se ha seleccionado al 100% de la población por considerarse un numero manejable de sujetos. De la misma manera, Ramírez (1997) establece que la muestra censal es en donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

De acuerdo a López (1998), asevera que la muestra censal es aquella porción que representa a toda la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Avilez (2009), la recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el investigador para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser las entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos.

Estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular con la finalidad de buscar información que será útil a la investigación.

Las técnicas que se utilizaran en el presente trabajo de investigación, en primer lugar, para la primera población se utilizaran el cuestionario, el cual será diseñado por el investigador conforme a los lineamientos requeridos, el cual constara de 10 preguntas y estará enfocada en los trabajadores del Juzgado Mixto de Castilla. (Ver Anexo 04- Cuestionario dirigido a los trabajadores del Juzgado Mixto de Castilla)

Los cuestionarios son una alternativa útil para recabar información, debiendo diseñarse cuidadosamente, existiendo dos formas para recabar datos: cuestionarios abiertos y cerrados, recalando que en esta investigación se utilizara un cuestionario cerrado para la mayor eficacia de los resultados y cumplir con los objetivos previstos en la investigación. (Avilez, 2009)

Consecutivamente para la segunda población la técnica a utilizar será la entrevista, la cual será aplicada a las trabajadoras de la sección de familia de las comisarías de la Jurisdicción de Castilla.

Avilez (2009) detalla que la entrevista es una conversación dirigida, con un propósito específico y que usa un formato de preguntas y respuestas que serán desarrolladas por el investigador. (Ver anexo 05- Entrevista dirigida a las trabajadoras de la sección de Familia de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla).

La validación del instrumento que se empleará en la presente investigación se efectuó a través de un documento denominado “Constancia de validación”, el

mismo que contiene los datos del especialista en la materia y los criterios que se evaluarán como: Claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología, los cuales serán valorados con los denominadores: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente y posteriormente estipulara su firma en señal de conformidad. (Ver Anexo 07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17 Y 18 – Constancias de Validación de los instrumentos)

En la presente investigación, se estableció la validación de tres (03) especialistas y sus calificativos fueron los siguientes:

Tabla 1: Validación de Especialistas – (Cuestionario)

ESPECIALISTAS	NIVEL DE CALIFICACIÓN
Magister. Julio Salvador Díaz Rojas Especialista en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	BUENO
Magister. Helder Cesario Lujan Segura Especialista en Derecho Civil y Comercial	EXCELENTE
Magister. Milton Cesar Coronado Villareyes Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo	MUY BUENO

Tabla 2: Validación de Especialistas – (Entrevista)

ESPECIALISTAS	NIVEL DE CALIFICACIÓN
----------------------	------------------------------

<p>Magister. Julio Salvador Díaz Rojas</p> <p>Especialista en Derecho Constitucional y Gobernabilidad</p>	<p>BUENO</p>
<p>Magister. Helder Cesario Lujan Segura</p> <p>Especialista en Derecho Civil y Comercial</p>	<p>EXCELENTE</p>
<p>Magister. Milton Cesar Coronado Villareyes</p> <p>Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo</p>	<p>MUY BUENO</p>

Para el análisis de confiabilidad, se procesaron las preguntas contenidas en el instrumento de recolección de datos que se empleara en la actual investigación, el cual es un cuestionario, a través del programa SPSS versión 25, el cual, al analizar las variables y datos, se obtuvo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,751, con 10 elementos procesados, lo cual representa un nivel de confiabilidad aceptable. (Ver Anexo 06 – Tabla de Confiabilidad del Instrumento)

De la misma manera aplicaremos el segundo instrumento, el cual es la entrevista a través del programa SPSS versión 25, el cual, al analizar las variables y datos, se obtuvo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,715 con 10 elementos procesados, lo cual representa un nivel de confiabilidad aceptable. (Ver ANEXO 06 – Tabla de Confiabilidad del Instrumento)

3.5. Procedimientos

Como **primer paso** se establecieron las poblaciones y las muestras a utilizar mediante los instrumentos de recolección de datos, las mismas que están conformadas; la primera población por 14 operadores jurídicos del Juzgado Mixto de Castilla y; la segunda población conformada por 06 trabajadoras de la sección de Familia de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

Tal es el segundo **paso**, se comenzó con la elaboración de los instrumentos de recolección de datos, los mismos que consisten; primero, en un cuestionario de 10 preguntas; segundo, en una entrevista de 10 preguntas, las mismas que fueron formuladas tomando en cuenta los indicadores de la Matriz de Operacionalización de Variables.

Así como tercer **paso**, se procedió a la validación de los instrumentos, para lo cual se presentó los mismos a 3 especialistas en la materia civil y constitucional, con conocimiento metodológico a fin de que evalúen la precisión, coherencia y pertinencia del mismo antes de ser aplicado a las muestras seleccionadas.

De la misma manera en el **cuarto paso**, se procesaron los instrumentos a través del programa SPSS versión 25, a fin de determinar el nivel de confiabilidad de los mismos y a través de una prueba exploratoria, los resultados obtenidos en el Alfa de Cronbach fueron favorables.

Y finalmente como **quinto paso**, se realizará la aplicación del instrumento válido y confiable a las muestras determinadas, los mismos que requerirán que los encuestados y entrevistados respondan con veracidad y seguridad a fin de obtener los datos que favorezcan a la presente investigación.

3.6. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de datos que se empleará en la presente investigación es el programa SPSS versión 25 para el procesamiento de datos obtenidos con la aplicación del instrumento, para luego interpretar y representar dichos resultados en tablas y gráficos estadísticos, esto para verificar la confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach, que para Celina y Campo (como se citó en Bojórquez, López, Hernández y Jiménez, 2013) el valor aceptable para el Coeficiente Alfa de Cronbach es 0, 7; por debajo de ese valor la consistencia de la escala utilizada es baja.

Aunado a ello también se empleará en la presente investigación el método hermenéutico. Para Fuentes (2002) el método hermenéutico se ubica en un ejemplo explicativo, fenomenológico, cuya determinación es apreciar y demostrar en el rotulo de una comprensión correspondiente y participativa.

3.7. Aspectos éticos

La presente investigación se realizará en merito a una problemática actual que se ha identificado en el área del derecho civil y de familia, siendo que, para el sustento de la misma, se ha recopilado diferentes fuentes bibliográficas de total confiabilidad, entre ellas libros, tesis del mismo modo material hallado en sitios web, los mismos que se han plasmado en la presente investigación, respetando los lineamientos establecidos para las citas acorde a las normas APA. De la misma manera en la recolección de datos, las personas que participen se les pedirá su consentimiento, y se procesaran sus datos con la mayor credibilidad posible, a fin de lograr los resultados que coadyuven a esta investigación, por tanto, se afirma que se han respetado los principios éticos.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas Judiciales y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

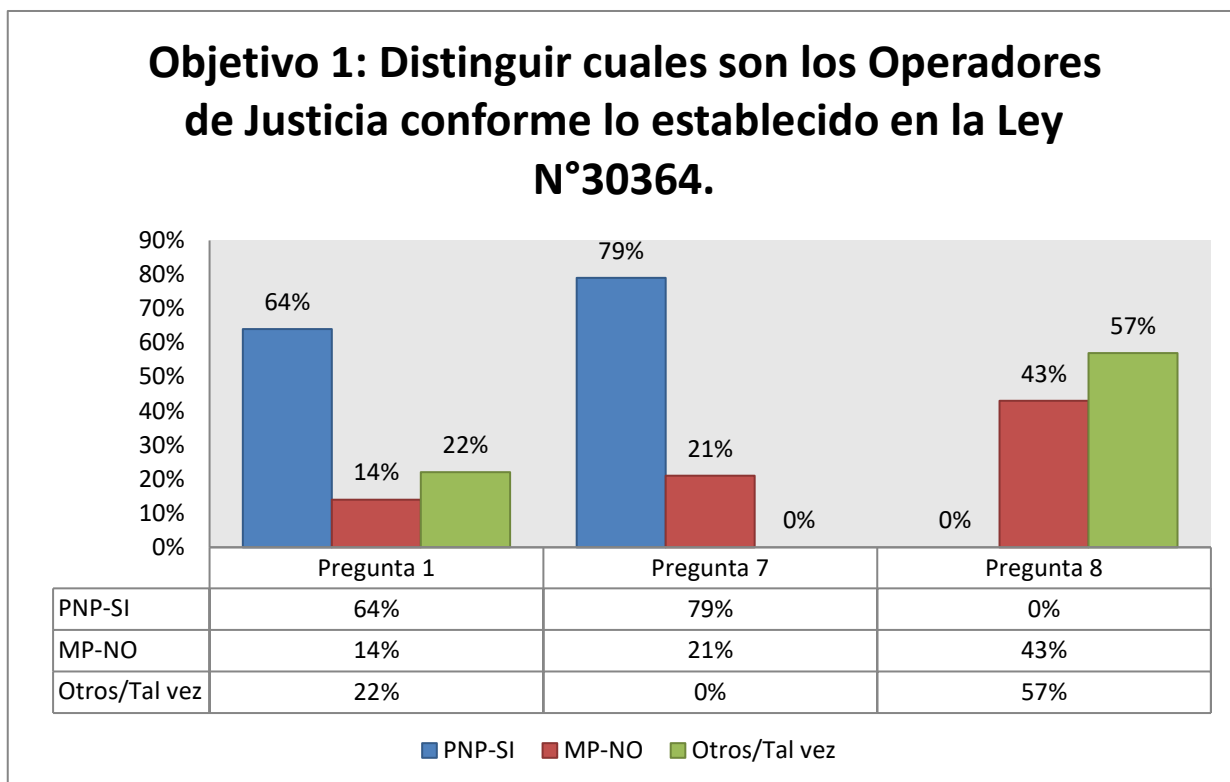


Figura 1. Porcentajes del Primer Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

Fuente: Aplicación de cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

Interpretación: En la figura anterior se pueden atender los resultados de la primera pregunta donde el 64% de los encuestados consistente en 9 de 14 trabajadores del Juzgado Mixto de Castilla, consideran que es la Policía Nacional de Perú son los Operadores de Justicia encargados del acatamiento de las Medidas de Protección emitidas, siendo que el 14% consistente en 2 encuestados, consideran que es el Ministerio Publico quien debe ser encargado de velar por dicho cumplimiento y el 22% restante consistente en 3 encuestados que consideran que estas entidades trabajan en conjunto con otras entidades para custodiar el cumplimiento de las Medidas de Protección emitidas por el Juzgado Mixto de Castilla. Estas entidades deben trabajar en conjunto y /o de la mano ya que la Policía Nacional del Perú se encarga de la ejecución de estas garantías, el Ministerio Publico refuerza esta ejecución promoviendo acciones fiscales contra los agresores que incumplan las Medidas de Protección.

En los resultados de la pregunta 7, el 79% representado por 11 encuestados consideran que la realización de las Medidas de Protección si deben estar a comisión de la Policía Nacional del Perú ya que son la institución estatal que interviene de forma más directa en la producción de la seguridad pública y es la comisionada de custodiar el bienestar de la población mientras que el 21% representado por 3 encuestados consideran que no deben ser los encargados de la ejecución.

De acuerdo al grafico de la pregunta 8, con respecto a si es que consideran que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficaz con la realización de las Medidas de Protección emitidas por el Juzgado Mixto de Castilla, el 57% representado por 8 encuestados consideran que tal vez pueden llegar a ser eficaces mientras que el 43% representado por 6 encuestados restantes consideran que la Policía Nacional del Perú no cumple de manera eficaz con el cumplimiento de las Medidas de Protección emitidas, sea por la falta de recursos existentes y la falta de personal en esta entidad.

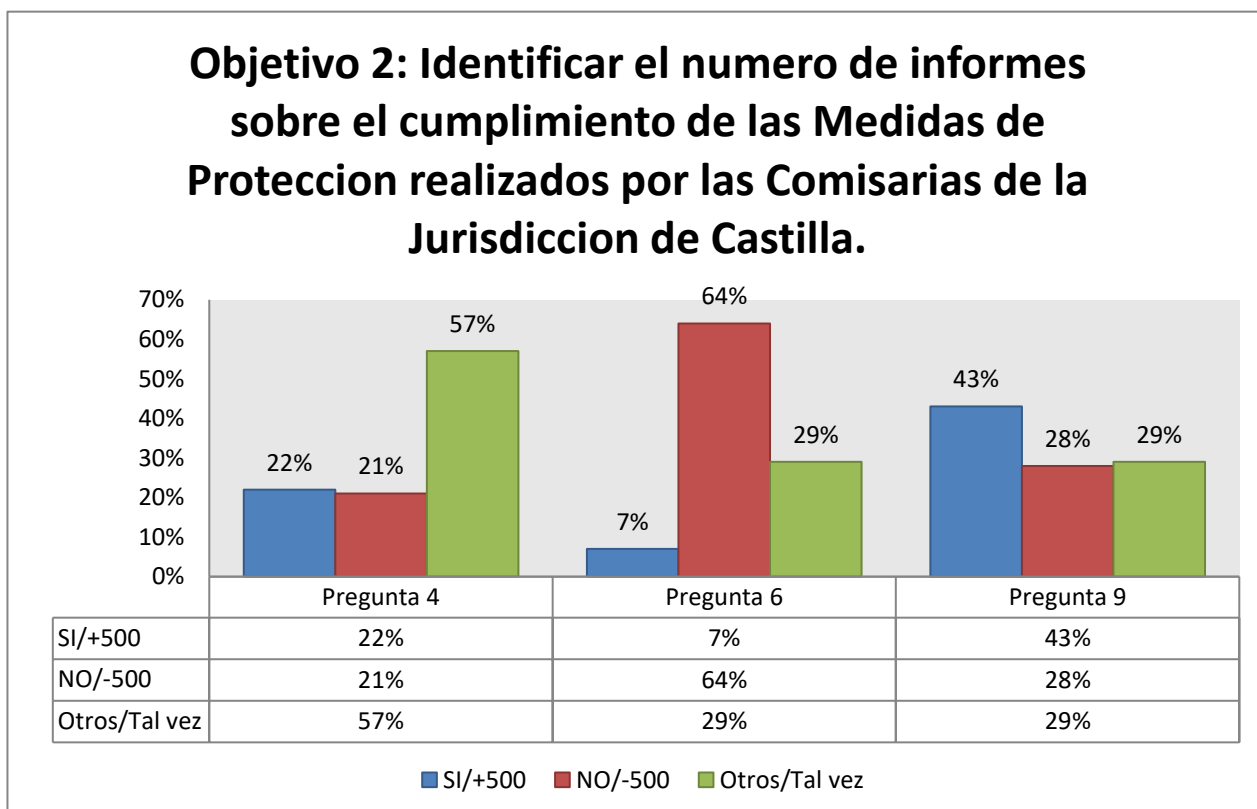


Figura 2. Porcentajes del Segundo Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

Fuente: Aplicación de cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

Interpretación: En relación a la interrogante número cuatro establecida en el cuestionario referente a si la Policía Nacional del Perú desempeña su función de remitir informes en manera correcta conforme lo indica la Ley N°30364, el 57% que representan 8 personas encuestadas respondieron que tal vez, ya que no cuentan con el personal suficiente para casos determinados mientras que el 22% equivalente a 3 personas consideran que si remiten los informes de manera correcta y por otro lado el 21% equivalente a 3 personas encuestadas restantes consideran que no remiten informes.

Con los datos obtenidos en la pregunta seis sobre si consideran que los informes remitidos por la Policía Nacional del Perú cubren en su totalidad la ejecución de todas las Medidas de Protección dictadas, el 64% que equivale a 9 personas encuestadas considera que no cubren, mientras que el 7 % que equivale a 1 persona considera que si, pero el 29% equivalente a 4 personas no están seguros de si se cumple, por eso respondieron que se podría llegar a efectuar el designio de la Ley N°30364.

Finalmente, la pregunta nueve trata de una cantidad específica de informes remitidos por la Policía Nacional del Perú, el 43% equivalente a 6 personas consideran que en el año 2019 se han remitido más de 500 informes, mientras que el 28% conformado por 4 personas consideran que menos de 500 informes han sido remitidos en ese año y el 29% equivalente a 4 encuestados respondieron que podría ser otra cantidad.

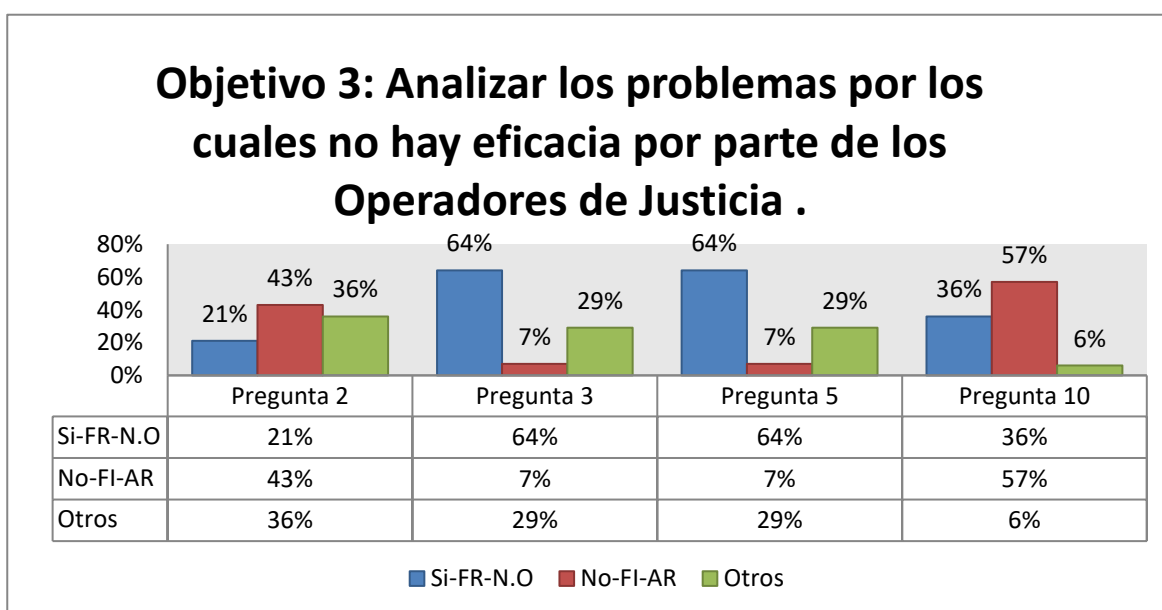


Figura 3. Porcentajes del Tercer Objetivo del cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla

Fuente: Aplicación de cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

De acuerdo al tercer objetivo específico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Interpretación: Con relación a la interrogante dos establecida en el cuestionario sobre si los Operadores de Justicia son eficaces al instante de ejecutar las Medidas de Protección, el 43% equivalente a 6 encuestados consideran que dichos Operadores no son eficientes, el 36% equivalente a 5 encuestados que considera que tal vez pueden llegar a ser eficaces y el 21% equivalente a 3 encuestados quienes consideran que si son eficaces los Operadores de Justicia a la ocasión de ejecutar las Medidas de Protección dispuestas por el Juzgado Mixto de Castilla.

En relación a la interrogante número tres establecida en el cuestionario acerca de cuáles son las causas que afectan la eficacia de los Operadores de Justicia para poder realizar sus funciones de manera correcta, el 64% equivalente a 9 encuestados optaron por la opción falta de recursos, a diferencia del 27% equivalente a 1 encuestado que optaron por la opción de falta de interés, mientras que el 29% restante equivalente a 4 encuestados refirieron diversas causas por las cuales se afectaba la eficacia de dichos operadores.

En relación a la pregunta cinco, sobre cuáles son las causas por las cuales la Policía Nacional del Perú no cumple con las funciones que le han sido encomendadas el 64% equivalente a 9 encuestados respondieron que es debido a Falta de recursos y el 27% equivalente a 1 encuestado respondió que es por Falta de interés, sin embargo, el 29% equivalente a los 4 encuestados restantes que refieren diferentes opiniones del porque no cumplen con sus funciones de manera eficaz.

De acuerdo a la pregunta número diez, observamos que el 57% que equivale a 8 personas encuestadas respondieron que el apoyo de recursos a los Operadores de Justicia ayudaría a una mejora en la forma de supervisar las Medidas de Protección dictadas, a diferencia del 36% que equivale a 5 personas encuestadas respondieron que debería existir la creación de un nuevo órgano supervisor para la mejora de la supervisión de las medidas emitidas por el juzgado y finalmente el 7% restante conformado por 1 encuestado que explico otra opción para supervisar las medidas y que sean más eficaces los Operadores de Justicia.

4.2. Resultados de la encuesta impuesta a los trabajadores de la Sección de Familia de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla (Castilla, Tácala y El Indio).

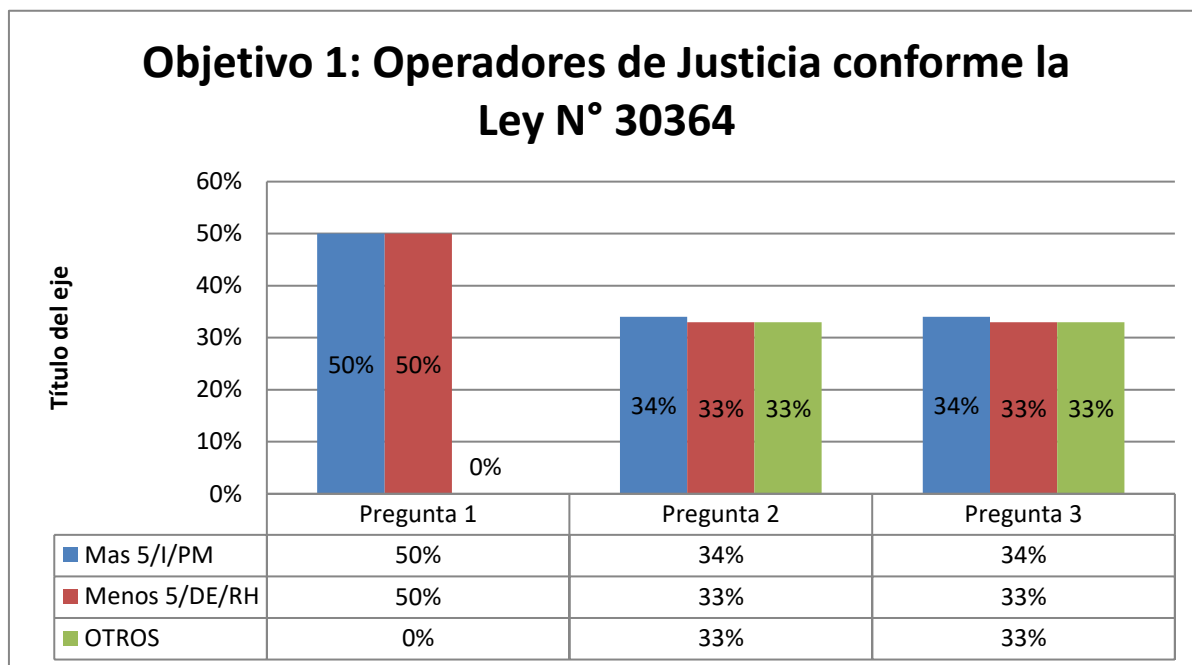


Figura 4. Porcentajes del Primer Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

Fuente: Aplicación de entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

De acuerdo al primer objetivo específico, se obtuvieron los siguientes resultados:

Interpretación: Con relación a la interrogante uno acerca del tiempo que llevan trabajando en la sección de familia y cuál ha sido su impacto en esta área, el 50% equivalente a 3 de 6 entrevistados respondió que llevan más de 5 años trabajando en esa sección y el impacto es el incremento de la violencia a medida que pasa el tiempo y el otro 50% equivalen a 3 entrevistados que tienen menos de 5 años trabajando en esta sección, informando que su impacto ha sido de manera brutal, ya que existe un crecimiento desproporcional en las violencias.

Respecto a la pregunta dos sobre cuáles son las razones más comunes para que exista la Violencia Familiar y cuál es el tipo de Violencia más común denunciada, el 34% equivalente a 2 de 6 personas entrevistadas refirieron que la causa más común es la infidelidad, mientras que el 33% equivalente a 2 personas entrevistadas refirieron que se debe a la dependencia económica y el 33% restante equivalente 2 personas entrevistadas refirieron que son las razones antes

mencionadas y otras más las que conllevan a que se produzca la Violencia Familiar (física, psicológica, económica).

De acuerdo a la pregunta tres sobre cuáles son las medidas de protección más frecuentes que se decretan ante un caso de medida de protección, el 34% equivalente a 2 personas refirieron que la más común es la de Prohibición de maltratar y/o acosar a la agraviada o denunciante, el 33% equivalente a 2 de 6 personas encuestadas refirieron que es más común la medida de Retiro del Hogar y el 33% equivalente a 2 personas restantes refieren que son otras así como Asistir a Terapia para las víctimas y los agresores.

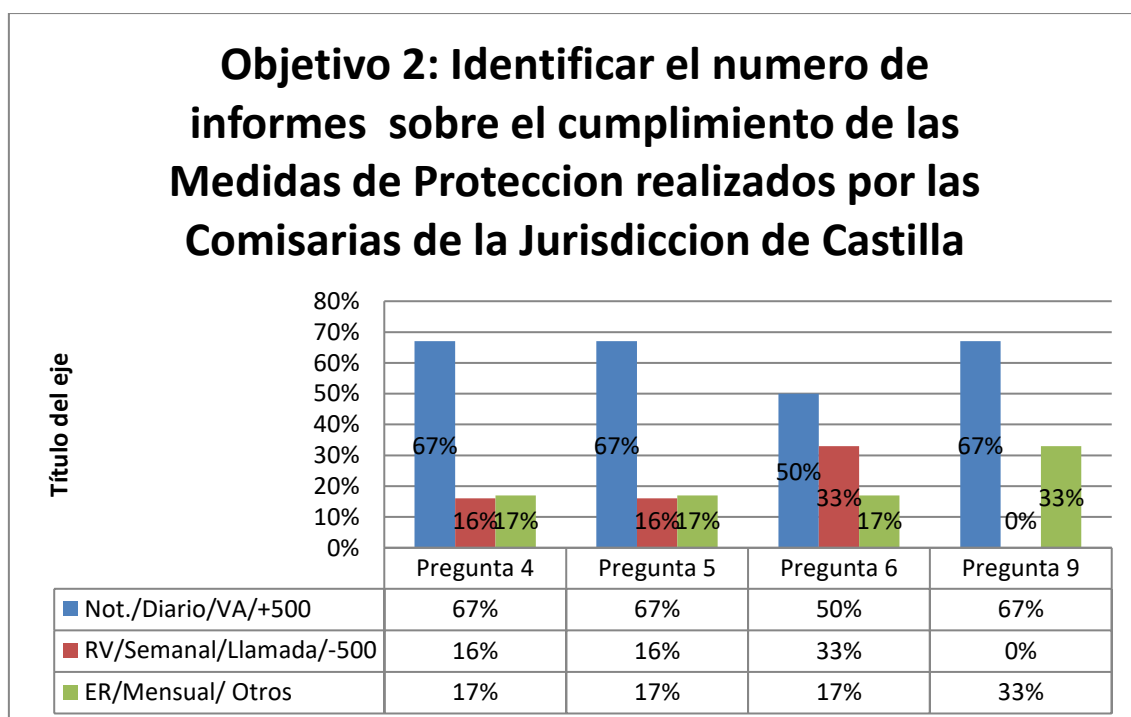


Figura 5. Porcentajes del Segundo Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

Fuente: Aplicación de entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

Interpretación: En relación a la pregunta número cuatro, sobre cuál es el procedimiento que aplica la Policía Nacional del Perú después de haberse emitido las Medidas de Protección por parte del Juzgado, el 67% equivalente a 4 de 6 personas entrevistadas refieren que lo primero en realizar es la notificación a los agraviados y agresores, el 16% equivalente a 1 persona entrevistada refiere que es realizar visitas a los hogares de violencia familiar y el 17% equivalente a 1 persona entrevistada refirió que es ejecutar retiros de los agresores.

Con los datos obtenidos en la pregunta cinco, que es sobre con qué frecuencia la Policía Nacional del Perú remite informes referentes al cumplimiento de las Medidas de Protección al Juzgado, el 67% equivalente a 4 personas entrevistadas respondió que a diario se remiten estos informes, el 16% equivalente a 1 personas respondió que semanalmente y el 17% equivalente a 1 persona entrevistada respondió que mensualmente se remiten dichos informes al juzgado.

De acuerdo a la pregunta seis consistente en cuál es el tipo de seguimiento realizado después de haberse emitido la Medida de Protección, el 50% equivalente a 3 personas entrevistadas respondió que el seguimiento dado es visitar a los agraviados, el 33% equivalente a 2 personas explicaron que es mediante llamadas telefónicas y el 17% equivalente a 1 persona entrevistada respondió que son diferentes formas de hacer seguimiento.

Con los datos obtenidos en la pregunta nueve, referente a cuantas violencias hay al año, el 67% equivalente a 4 personas de los entrevistados, refirieron que al año son más de 500 violencias y el 33% equivalente a 2 personas encuestadas refirieron que es otra cantidad.

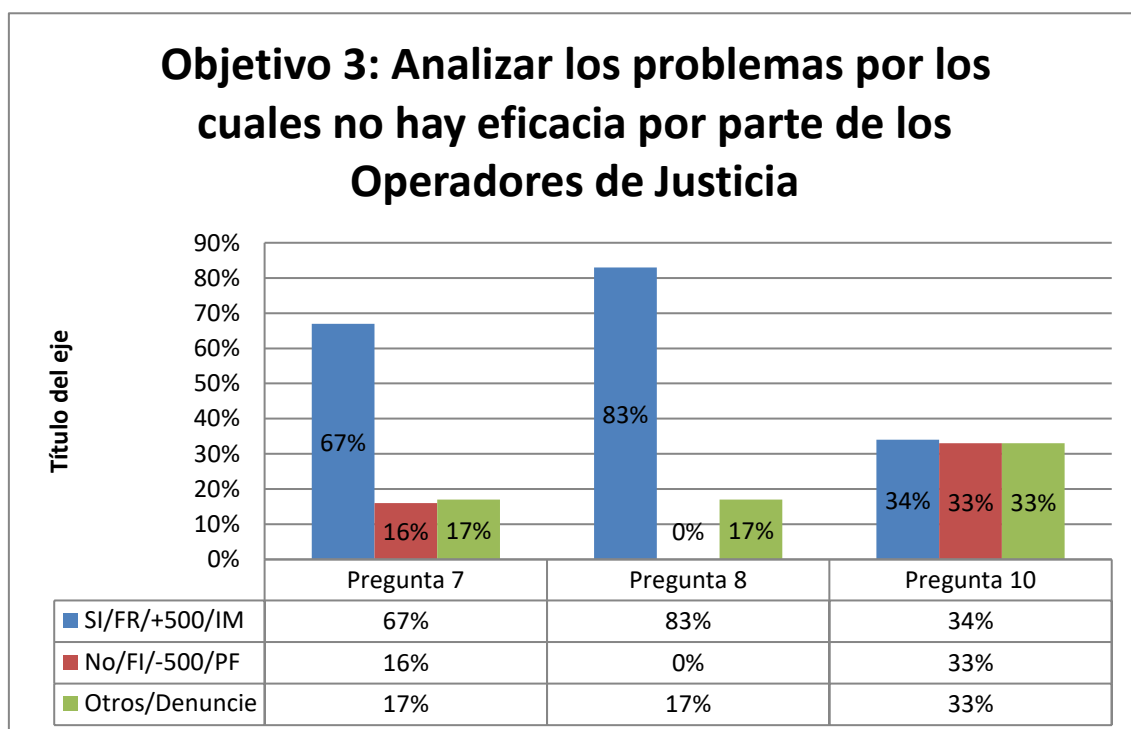


Figura 6. Porcentajes del Tercer Objetivo de la Entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

Fuente: Aplicación de entrevista dirigida al Personal de las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

De acuerdo al tercer objetivo, tenemos los siguientes resultados:

Interpretación: Con relación a la pregunta siete, sobre si consideran que la Policía Nacional del Perú actúa de manera eficaz al instante de supervisar las Medidas de Protección, el 67% de los entrevistados equivalente a 4 personas respondieron que si consideran que actúan de forma eficaz, el 16% equivalente a 1 persona refirió que no considera que actúen de forma eficaz y el 17% equivalente a 1 entrevistado respondió que tal vez actuaban de manera eficaz al momento de realizar la supervisión de las medidas emitidas.

En relación a la pregunta ocho, respecto de cuáles son las deficiencias que presenta la policía Nacional del Perú para el eficaz desempeño de las Medidas de Protección, el 83% equivalente a 5 personas entrevistadas respondieron que es por Falta de recursos, mientras que el 17% restante, respondió que son diversas las razones porque esta entidad puede ser deficiente con respecto a la supervisión de las Medidas de Protección.

Finalmente en concordancia a la pregunta 10 si tienen algún consejo para poder evitar o disminuir la violencia familiar, el 34% equivalente a 2 entrevistados respondieron que lo que ayudaría sería la Implementación de nuevas mejoras, que ayuden a contar con más personal, más equipo, el 33% equivalente a 2 entrevistados explicaron que ayudaría la Planificación Familiar y recibir charlas de Ayuda Psicológica y el 33% equivalente a 2 de 6 personas entrevistadas refirieron que ayudaría que las personas no tengan miedo a denunciar y realicen todas las diligencias.

Con respecto a la hipótesis, consistente en si los operadores de justicia de las Medidas de Protección son eficaces al momento de la fiscalización de las Medidas de Protección se contribuirá a fortalecer la supervisión y el cumplimiento de las medidas decretadas en asistencia de los agraviados de violencia familiar, fue corroborada de forma afirmativa, dado a que se confirma que si los Operadores de Justicia son eficaces al momento de supervisar y hacer el efectivo cumplimiento, eso disminuiría la violencia familiar ya que coadyuva a un mejoramiento y real acatamiento de las medidas adoptadas y emitidas por el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019.

De la misma forma podemos explicar que las dimensiones aplicadas en el trabajo de investigación se relacionan de manera afirmativa con los resultados emanados de los instrumentos diligentes.

Al efectuar una debida supervisión y cumplimiento de las Medidas de Protección se puede afirmar que las relaciones familiares mejoraran, se disminuirá la violencia familiar al poder hacer una adecuada supervisión mediante informes de cumplimiento que son remitidos por los Operadores de Justicia, en este caso la Policía Nacional del Perú quien se encarga de remitir informes en un tiempo previsto por la Ley N°30364- "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", de acuerdo a la categoría de violencia que ha sido denunciada, la magnitud de la violencia realizada y el tipo de medida de protección emitida.

Se confirma que la Policía Nacional del Perú, cumple con remitir los informes de manera periódica, ya sea diaria o semanal, pero lo hace en la medida en que alcanzan sus limitados recursos, cumple con la Vigilancia que se establece en las medidas de Protección pero al existir muchos casos de violencia no se dan abasto, realiza las visitas en el hogar de la persona agraviada ello con ayuda de un Mapa Gráfico y Georreferencial de la nómina absoluta de los agraviados con las medidas de protección que les han sido informadas y facultan un conducto de información para cumplir a cabalidad las demandas de defensa, logrando concertar con los servicios de serenazgo a consecuencia de una manifestación pertinente en los casos de violencia familiar.

Aunado, se puede confirmar que gracias a esta supervisión y actuación de las Medidas de Protección se van a reducir en gran magnitud las Violencias Familiares, con ayuda de los demás organismos públicos y privados, en el tema de logística, la creación de albergues o centros para que los agraviados puedan recuperarse del maltrato y puedan aprender nuevas cosas mediante las cuales puedan generar ingresos propios; además de una implementación por parte del Estado en observación a la Salud Mental, educar y concientizar a la población sobre violencia familiar y que esto no solo se realice en los colegios sino también en las comunidades, pudiendo otorgarles una herramienta para poder erradicar este maltrato, que las personas comprendan que estos actos no son un estilo de vida y que existen organismos creados para la defensa de sus derechos.

V. DISCUSIÓN

En la actual investigación, se examinó la eficacia de los Operadores de Justicia al momento de la supervisión y ejecución de las Medidas de Protección decretadas por el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019, después de haber sido emitidas.

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, el antecedente de estudio *“Implementación de un Órgano auxiliar de Supervisión de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de Violencia Familiar a fin de Garantizar su Real Cumplimiento”* del autor Nomberto (2017), que fue desarrollado en la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, se puede observar que el manual de indagación, de conversación y el registro de análisis de documentos donde se obtuvo como resultado que es necesario efectuar un instrumento complementario que coadyuve a proteger al agraviado de violencia familiar, siendo que acaecen restricciones para el desempeño positivo de las garantías de protección al existir solo una institución garante.

Los datos mencionados tienen correspondencia con los productos obtenidos en esta tesis de investigación, al tener el 57% representado por 8 de 14 personas encuestadas, señalando que se debería dar más apoyo de recurso para la creación de equipos multidisciplinarios de apoyo (asistentes sociales y psicólogos), la mejora de capacitaciones para el personal encargado, aunado a ello el 36% representado por 5 de 14 trabajadores encuestados opinan que debería existir la creación de un nuevo órgano de supervisión, una entidad que este dedicada solamente al tema en concreto con personal especializado en temas de violencia familiar.

En este sentido, se comparte lo aportado por el autor, porque de acuerdo con el resultado obtenido anteriormente, aunado a ello el 36% representado por 5 de los 14 operadores jurídicos pertenecientes al Juzgado Mixto de Castilla, sobre la creación de un nuevo órgano supervisor, especificándose que debería crearse más bloques o instalaciones especializados para la previsión y observación de las actuaciones delictivas en naturaleza de violencia familiar.

Es decir que se creen instituciones que tengan solo como objetivo el acatamiento de las medidas de protección, un Juzgado especializado para la violencia familiar que trabaje de la mano con una comisaría dedicada a los conflictos sobre violencia

familiar, asimismo tener una fiscalía especializada en materia de violencia familiar, instituciones que estudien de lleno este fenómeno, el cual las personas consideran que es un estilo de vida, cuando no es así, es un problema que busca ser erradicado por el bien de la sociedad.

Por otro lado, según la investigación *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a Noviembre de 2016 en el marco de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”* del autor Calisaya (2017), que se desarrolló en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, se puede observar que para la recopilación de datos se utilizó la recolección de información de fichas de observación obteniendo concluyendo que las Garantías de Defensa impuestas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el lapso mencionado no son idóneas teniendo diferentes circunstanciales, ya que los casos de violencia tienen diferentes aspectos, no todos son iguales y no todos necesitan las mismas garantías de defensa.

En los resultados obtenidos de la presente investigación se tiene que se relaciona con el instrumento de la entrevista en la pregunta 3 que trata de informar cuales son las medidas de protección más frecuentes que se decretan, a nivel general de un caso de violencia familiar donde el 34% representado por 2 efectivos policiales, señalan que es la medida de Prohibición de maltratar y acosar, la cual conlleva a que los agresores no golpeen y dañen psicológicamente a las víctimas de manera repetitiva; así mismo el 33% que representa a 2 efectivos policiales consideran que es la medida de Retiro del Hogar una de las más comunes, la cual se establece para que la víctima, pueda tener ese espacio de tranquilidad para poder desarrollarse en un ámbito sano y por ultimo otra de las medidas más dictadas es asistir a terapia para las víctimas y agresores avaladas por el 33% que equivale a 2 efectivos policiales entrevistados, el cual de una u otra manera trata de reinsertar a las víctimas y victimarios a la vida social.

En lo concerniente a la investigación *“Violencia y Medidas de Protección (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018)”*, realizada por el autor Manayay (2019), desarrollada en la Universidad

Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se utilizó el análisis de datos y sondeos incluyendo como población a las Garantías decretadas por el segundo juzgado de Familia de Chiclayo en el tiempo ya mencionado en el título de la investigación teniendo como conclusión que estas no fueron positivas para avalar el amparo de los derechos de los impúberes cuando son agraviados de violencia familiar.

Esto demuestra que, si bien es cierto que las Medidas de Protección deben ser ejecutadas íntegramente, también es cierto que las garantías emitidas deben ser idóneas para restringir la violencia dada por sus agresores, en este caso la violencia que se produce a los menores de edad, los cuales están amparados por diferentes leyes y diferentes instrumentos legales, sin embargo, aún no se encuentra una solución definitiva.

Con lo relacionado al presente trabajo de investigación, tiene relación con las preguntas del cuestionario y de la entrevista relacionadas a la remisión de informes precisando el acatamiento de las medidas de protección, siendo que si bien no guarda relación con si las medidas emitidas son suficientes, se relacionan en el sentido de si estas medidas son suficientes solo con ejecutarlas, entonces al emitir estos informes podemos corroborar cuantas medidas de protección son cumplidas a cabalidad, se obtuvo del instrumento cuestionario que el 43% equivalente a 6 de 14 operadores jurídicos, consideran que se emiten más de 500 informes al año por miembros de la Policía Nacional del Perú y del instrumento entrevista se pudo obtener que los Operadores de Justicia el 67% confirma que estos informes se remiten de manera diaria, esto nos lleva a concluir que si bien se remiten informes de una manera periódica la cual nos hace pensar que estas medidas con ejecutadas de manera firme lo que debería tener como consecuencia que las medidas emitidas son efectivas.

Por otro lado, podemos entender que no porque se remitan informes de manera diaria quiere decir que estas medidas son efectivas ya que al año existen muchos casos de violencia y se quiera o no, no existe suficiente personal para cumplir con las medidas de protección dictadas.

Con respecto al orden internacional, como antecedente la investigación nominada *“Los Procesos ante los Juzgados de Violencia sobre la Mujer”*, realizada por Laguna

(2015) en la Universidad Complutense de Madrid, manifiesta como objetivo comprometerse a hallar soluciones y expresar opciones a diversas disfunciones detectadas en la práctica, con objeto de proteger a las víctimas, obteniendo como conclusión que es el Estado quien debe encargarse de encaminar sus energías mediante estrategias generales anticipadas dirigidas a la ayuda de las víctimas y acoger sistemas económicos designados a fortificar los Organismos de Seguridad a fin de ampliar su deber de manera óptima y más fervorosa.

En esta investigación se puede relacionar con dos preguntas del cuestionario, en primer lugar cuando se cuestiona quienes consideran que son los operadores de justicia y el 64% considera que es la Policía Nacional del Perú, con relación del 22% que explica que son otros como el Ministerio Público, los Juzgados de Familia y otros, pero que siguen siendo instituciones públicas del Estado, entonces la protección de las víctimas de violencia familiar está a cargo del Estado y es este el que debe implementar nuevos sistemas, o adoptar nuevas medidas para la aniquilación de la Violencia Familiar.

En la investigación de Rodembusch (2015) explica mediante la tesis doctoral titulada *“La Tutela de los Miembros del Núcleo Familiar en condiciones de Vulnerabilidad. El estado como impulsor de Políticas Públicas de Prevención y Lucha contra la Violencia Intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”*, desarrollada en la Universidad de Burgos en España, la cual explica que el objetivo es resguardar a las personas frágiles o que no conocen que hay organismos encargados de velar por su seguridad, concluyendo que es de una manera dificultosa de poder diseñar mecanismos eficaces de protección al existir conceptos vagos e indeterminados de los indistintos casos de Violencia Intrafamiliar.

En este sentido, no se comparte lo aportado por el autor, porque al ser las violencias familiares de diferente manera, estas se relacionan de alguna manera y las medidas de protección generales adoptadas en estos casos, sirven para la protección de las víctimas de una manera general y generar la tranquilidad para seguir proyectando su vida. De acuerdo con las respuestas obtenidas en la pregunta 3 de la entrevista, el 34% referido a dos de 6 efectivos policiales entrevistados explica que la Prohibición de maltratar y acosar a la denunciante, la cual implica acercarse a la misma a nivel de hogar, centro de trabajo, lugares públicos o privados con fines de

agredirla física y psicológicamente, esta es una medida de manera general que aplica para todos los asuntos de violencia familiar por ello no se puede decir que es dificultoso diseñar mecanismos para la protección porque los conceptos de violencia si bien son diferentes e indeterminados se pueden establecer medidas generales que se acoplan para todos los caso de violencia familiar.

De la misma manera podemos relacionar uno de los conceptos explicados con anterioridad, relacionado con las preguntas relacionadas a quienes son los Operadores de Justicia que deben estar a cargo de la ejecución de las garantías que emite un juez para la protección de las víctimas.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015) establece en sus artículos 45,46 y 47 establece que es la Policía la encargada, es una disposición ya establecida, corroborado con los resultados obtenidos por los instrumentos realizados, que son ellos quienes se encuentran de manera directa con la población, se encarga de la protección y tienen la facultad de utilizar los recursos necesarios, sin embargo, el estado no proporciona los suficientes recursos o medidas para que la Policía pueda cumplir a cabalidad lo que se establece por parte del Juez, cuando es necesario el apoyo de logística, de implementación de recursos, dotarlos de equipos multidisciplinarios que coadyuven a que el momento en que se conoce de una denuncia, se puedan realizar en el momento los exámenes correspondientes para así poder emitir una medida de protección idónea para cada caso en específico.

La función de ejecución de la Policía Nacional del Perú se efectúa acorde al título 21 de la Ley y al instructivo para su interposición en asuntos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en medida del personal designado para estos casos, los cuales son insuficientes ya que no están abocados solamente para esta materia.

VI. CONCLUSIONES

Tras un profundo análisis de la hipótesis, el objetivo general y objetivos específicos, previamente enunciado en los capítulos anteriores y sustentados posteriormente en el marco teórico, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

1. En esta investigación se comparte la teoría que da el autor Nomberto (2017) al señalar que se debería implementar un organismo dedicado a la protección de los agraviados de violencia familiar. En este sentido lo que se busca es exista un organismo totalmente evocado a este tema, que no tenga más responsabilidades que verificar todo el procedimiento que se realiza desde el momento que se presenta una violencia hasta el momento en que se pueda reinsertar a las víctimas y victimarios a la sociedad.
2. Los operadores de justicia si son eficaces al momento de la Supervisión de las Medidas de protección del Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019 después de haber sido emitidas, en la medida en que sus recursos, logísticos y personales pueden ejecutarlas. En este sentido ellos no cuentan con los recursos suficientes para poder ejecutar y supervisar de manera minuciosa, Sin embargo, buscan soluciones para poder cumplir con lo señalado por los títulos 45,46 y 47 de La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015), para no incurrir en ineficacia.
3. Se pueden distinguir con más claridad quienes son los Operadores de Justicia conforme lo establece la Ley N°30364. En este punto podemos confirmar que el primer Operador es la Policía Nacional del Perú, que trabaja de forma uniforme con los Juzgados de Familia y Mixtos o en su defecto juzgados que puedan emitir garantías en casos de violencia familiar conjuntamente con el Ministerio Publico, quien es el encargado de iniciar un proceso penal cuando se presenta el incumplimiento de las medidas emitidas, siendo la Policía la encargada de informar al Ministerio Publico para que se pueda iniciar una investigación en casos específicos.
4. Se identificó que la Policía Nacional está obligada a enviar informes del acatamiento de las medidas de protección al juzgado que las emitió, el cual se cumple de manera periódica, en un tiempo determinado después de

haberse emitido la medida de protección, de acuerdo a la magnitud de la violencia realizada y de las medidas adoptadas por el juez encargado, aunado a ello que al ser los casos de violencia familiar un fenómeno mundial y que cada día se acrecienta más, no se dan abasto para verificar cada medida poniendo como prioridad las que presentan un riesgo más severo, lo cual se determina mediante una Ficha de Valoración de Riesgo para las víctimas y se confirma con los exámenes médicos y psicológicos que se le realizan a las víctimas.

5. Se demostró que no existe falta de interés por miembros de la Policía Nacional del Perú, sino que los problemas por lo cual esta entidad no es totalmente eficaz al realizar el seguimiento a las medidas de protección emitidas son la falta de logística, falta de unidades móviles para que el personal policial encargado de notificar, realizar las visitas domiciliarias, constatar que se cumplen con las medidas dictadas, para lo cual se necesita implementación de unidades móviles a las comisaria de la jurisdicción de castilla para que se actué de manera rápida y eficaz en el acatamiento de dichas medidas de protección.
6. En el orden teórico ha quedado sustentada y ratificada la hipótesis consistente en si los operadores de justicia de las medidas de protección son eficaces al momento de supervisión esto va a contribuir a fortalecer dicha supervisión, cumplimiento y ejecución de las medidas decretadas a favor de las víctimas de la violencia familiar, siendo necesario más apoyo para que se sustente y se le otorgue el poder cumplir con lo establecido por la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015).

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República, se recomienda aprobar la creación de un sistema económico y educacional, mediante el cual se atienda a las víctimas y se les proteja, mejorando la educación de las personas para no solo combatir la violencia sino, para erradicarla con nuevas formas de enseñanza en igualdad de género sin sometimiento de poderes.
2. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, modificar la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015), en el extremo que se faculte la creación de instituciones encargadas y dedicadas solo a velar por los casos de Violencia Familiar, para poder cumplir con su designio de prevenir, sancionar y erradicar este fenómeno existente, que cada día deteriora a la sociedad y considera que es un estilo de vida.
3. Se recomienda a los estudiantes de derecho de la Universidad César Vallejo, que utilicen el material bibliográfico de esta tesis como base, para continuar investigando sobre las formas de prevención, cumplimiento y ejecución que se pueden realizar para que exista la eficacia de los operadores de justicia encargados de velar por el cumplimiento, supervisión y ejecución en los casos de Violencia Familiar.

REFERENCIAS

- Anónimo (2017). Investigación e Innovación Metodológica. Población y muestra. Recuperado de Tesis de Investigadores (2012). Población y Muestra. Recuperado de <http://tesisdeinvestig.blogspot.pe/2012/01/poblacion-y-muestra.html>.
- Avilez, J. (2009). Recolección de Datos. Recuperado de [http:// Monografias-blogs.com](http://Monografias-blogs.com).
- Bobbio, Norberto (2000). Teoría General del Derecho. Bogotá. Temis, 22.
- Bojórquez, J; López, L; Hernández, M y Jiménez, E (August 14-16, 2013). Utilización del alfa de Cronbach para validar la confiabilidad de un instrumento de medición de satisfacción del estudiante en el uso del software Minitab. "Innovation in Engineering, Technology and Education for Competitiveness and Prosperity" conferencia llevada a cabo en Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI`2013), Cancún, México.
- Calisaya Yapuchura, P.Y.(2017). Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley N°30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno.
- Congreso de la República de Perú (1935). Ley 8124 del 05 de octubre de 1935 "Ley de creación del Ministerio de Salud". Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.
- Congreso de la República de Perú (1981). Decreto Legislativo 183 del 12 de junio del 1981 "Ley orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y Comercio". Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.
- Congreso de la República de Perú (1992). Decreto Ley 25762 del 01 de octubre del 1992 "Ley orgánica del Ministerio de Educación". Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (1992). Decreto Ley 25927 del 04 de diciembre del 1992 “Ley orgánica del Ministerio del Ministerio de Trabajo y Promoción Social”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (1992). Decreto Ley 25993 del 21 de diciembre del 1992 “Ley orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (1993). Ley 26260 del 24 de diciembre del 1993 “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2002). Ley 27791 del 23 de julio del 2002 “Ley de organización y funciones de Transportes y Comunicaciones”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2009). Ley 29357 del 12 de mayo del 2009 “Ley de organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2011). Ley 29792 del 10 de octubre del 2011 “Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2012). Decreto Legislativo 1098 del 20 de enero del 2012 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2015). Ley 30299 del 22 de enero del 2015 “Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2015). Ley 30364 del 06 de noviembre del 2015 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

Congreso de la República de Perú (2016). Decreto Legislativo 1266 del 16 de diciembre del 2016 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.

- Congreso de la Republica de Perú (2016). Decreto Supremo N°009-2016-MIMP. Reglamento de la Ley N°30364. Perú. Lima. Congreso de la República de Perú.
- Congreso de la República de Perú (2018). Ley 30806 del 04 de julio del 2018 “Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.
- Congreso de la República de Perú (2018). Ley 30819 del 13 de julio del 2018 “Código Penal”. Perú. Lima. Congreso de la Republica de Perú.
- Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, Baptista Lucio, P (2014). Metodología de la Investigación (6º Edición). Interamericana Editores, S.A. México D.F.
- Laguna Pontanilla, G. (2015). Los Procesos ante los Juzgados de violencia sobre la mujer (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Leiva Ramírez, E., Aristazabal Pulgarin, J. C., Martínez Acosta, J. A., & Muñoz Gonzales, A. L. (2011). Eficacia Jurídica y Sociológica de los derechos fundamentales de las trabajadoras sexuales en Colombia. *nova et vetera*, 30.
- Lozada, J. (2014) Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. Centro de Investigación en Mecatrónica y Sistemas Interactivos, Universidad Tecnológica Indoamérica, Quito, Pichincha, Ecuador.
- Manayay Rodríguez, V.H. (2019). Violencia y Medidas de Protección – Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018 (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.
- Nomberto Molina, K.M.(2017). Implementación de un Órgano Auxiliar de Supervisión de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de Violencia Familiar a fin de Garantizar su real cumplimiento (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- OMS. (2013). "To end violence against women". Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer#cite_note-4

- ONU. (2017). "Violencia contra las mujeres: la situación". Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer#cite_note-4
- Pizarro Madrid, C.E.(2017) . Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar (Tesis para optar el Título de Abogado). Universidad de Piura. Piura
- Rodembusch Rocha, C. (2015). La tutela de los Miembros del Núcleo Familiar en condiciones de Vulnerabilidad. El Estado como impulsor de Políticas de prevención y lucha contra la Violencia Intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España (Tesis Doctoral). Universidad de Burgos. España.
- Román Martín, L. (2016). La Protección de las Víctimas de Violencia de Género desde la Perspectiva Constitucional (Tesis Doctoral). Universitat Rovira I Virgili. Tarragona.
- Ruedas, M, Ríos, M y Nieves, F. (mayo – agosto, 2009). Hermenéutica: La roca que rompe el espejo. Investigación y Postgrado, volumen 24 N°2, p.181-201.

ANEXOS

ANEXO 1.

Tabla 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Medidas de Protección V1	Según la Ley N°30364 (2018) son ordenaciones que manifiestan los operadores jurídicos, advirtiendo a la urgencia, necesidad y peligro en la demora, imponiendo condiciones de protección a las víctimas.	Bendezu (2015) señala que son providencias que buscan garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, previniendo la violencia familiar.	- Relaciones familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de violencia denunciada - Antecedentes de violencia familiar 	Cuestionario y Entrevista	NOMINAL
			- Magnitud de la violencia realizada	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de medida de protección dictada - Tiempo en que se dicta la medida 		NOMINAL

Operadores de Justicia V2	En el artículo 18 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (2015), buscan evitar la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiteradas y asimismo la ejecución de las Medidas de Protección.	Dentro de los Operadores tenemos a la Policía Nacional del Perú, tal como lo prescribe la Ley 30364 en su artículo 23 - A “La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas para lo cual, debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas la victimas con las medidas de protección que le hayan sido notificadas y asimismo habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.	- Protección de las Víctimas.	- Ejecución de Medida de Protección. - Informes de cumplimiento de la Medida de Protección	Cuestionario y Entrevista	NOMINAL
			- Consecuencias de la violencia realizada	- Seguimiento periódico de la medida - Vigilancia de la Policía Nacional - Visita en el Hogar - Mapa de Georreferencia		NOMINAL

ANEXO 2.

Cuestionario dirigido a Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DERECHO

Estimado Dr. (a), reciba mi más cordial saludo, conociendo la amplia experiencia que tiene en el Campo del Derecho ha sido pertinente dirigirle el presente cuestionario para así obtener datos importantes en la elaboración del Proyecto de Investigación titulado: **“Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019”**.

Es importante mencionar que el ámbito de aplicación de la misma recaerá sobre Jueces, Especialistas Judiciales y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla.

Objetivo: determinar si los operadores de justicia son eficaces después de haberse dictado las Medidas de Protección en el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019

❖ **Esta encuesta es netamente estudiantil.**
DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

Nombre Completo:

Función Judicial:

Grado Académico:

Años de Experiencia:

En relación a la experiencia obtenida en el campo del Derecho y en consideración a la relación que guarda con el tema de investigación, marque con una (X), la respuesta que considere adecuada.

Se agradece su colaboración y los aportes brindados.

Preguntas:

1. ¿Para usted, quienes son los Operadores de Justicia que velan por el cumplimiento de las Medidas de Protección en el Distrito de Castilla?

Policía Nacional del Perú Ministerio Publico Otros

¿Explique?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree usted, que los Operadores de Justicia son eficaces al momento de ejecutar las medidas de protección dictadas por el Juzgado Mixto de Castilla?

Si No Otros

¿Por qué?.....
.....

.....
.....
.....
3. ¿Cuáles son las causas que consideran que afectan la eficacia de los Operadores de Justicia para poder realizar sus funciones de manera correcta?

Falta de recursos Falta de interés Otros

Explique,.....
.....
.....
.....

.....
4. ¿La Policía Nacional del Perú siendo uno de los Operadores de Justicia encargado de hacer cumplir con las medidas de protección, tiene la obligación de remitir informes conforme lo indica la Ley N°30364, usted considera que cumple su función de forma correcta?

Sí No Tal vez

¿Por qué?,
.....
.....
.....
.....

5. ¿Por qué cree usted que la Policía Nacional del Perú, no cumple con las funciones que le han sido encomendadas, para la reducción de la violencia Familiar en el Distrito de Castilla?

Falta de recursos Falta de interés Otros

Explique,.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que los Informes remitidos por la Policía Nacional de Perú, cubren en su totalidad la ejecución de todas las Medidas de Protección dictadas?

Sí No Tal vez

Explique,.....
.....
.....
.....

7. ¿Cree usted que la ejecución de las medidas de protección debería estar a cargo de la Policía Nacional del Perú?

Sí

No

Tal vez

¿Por qué?,

.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera que la Policía Nacional del Perú, cumple de manera eficaz con la ejecución de las Medidas de Protección dictadas?

Sí

No

Tal vez

¿Por

qué?,.....

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuál es la cantidad aproximada de informes sobre el cumplimiento de las medidas de protección que la Policía Nacional del Perú, ha enviado al Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019?

Más de 500

Menos de 500

Otros

Explique.....

.....
.....
.....
.....

10. ¿Qué propondría para hacer una mejora en la forma de supervisar las medidas de protección dictadas?

Creación de un nuevo órgano supervisor de recursos

Ot

Apoyo

Explique,

.....
.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 3.

ENTREVISTA A LOS TRABAJADORES DE LAS COMISARIAS DE LA JURISDICCION DE CASTILLA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DERECHO

Estimada Sr(a). Policía encargada del área de Familia de esta Comisaria, reciba mi más cordial saludo, conociendo la amplia experiencia que tiene en el Campo de la Violencia Familiar he considerado pertinente dirigirle la presente entrevista para así obtener datos importantes en la elaboración del Proyecto de Investigación titulado: **“Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019”**.

Objetivo: determinar si los operadores de justicia son eficaces después de haberse dictado las Medidas de Protección en el Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019

Es importante mencionar que el ámbito de aplicación de la misma recaerá sobre miembros de la Policía Nacional del Perú del Área de Familia.

❖ **Esta entrevista es netamente estudiantil.**

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre Completo:

Grado:

Cargo:

Años de Experiencia:

En relación a la experiencia obtenida en el campo de la Violencia Familiar y en consideración a la relación que guarda con el tema de investigación explique la respuesta que considere adecuada de manera clara.

Se agradece su colaboración y los aportes brindados.

Preguntas:

1. ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja usted en esta sección de la comisaria y cuál ha sido su impacto en esta área?
2. ¿Qué razones considera usted que son las principales para que se dé la Violencia Familiar y cuál es el tipo de Violencia más común denunciada?

3. ¿Cuáles son las medidas de protección más frecuentes que se dictan ante un caso de Violencia Familiar y cuál es el tiempo mínimo en que es dictada?
4. ¿Cuál es el procedimiento que aplica la Policía Nacional del Perú después de haberse dictado las Medidas de Protección por parte del Juzgado?
5. ¿Con que frecuencia la Policía Nacional del Perú remite informes sobre el cumplimiento de las Medidas de Protección al Juzgado y si es que existe un tipo de clasificación de acuerdo a la magnitud de la medida?
6. ¿Existe algún tipo de Seguimiento periódico a realizar para la Medida de Protección, después de haber sido notificada, si es así cuáles son?
7. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú actúa de la forma más eficaz al momento de supervisar las Medidas de Protección?
8. ¿Cuáles son las deficiencias que presenta la Policía Nacional del Perú para el eficaz cumplimiento de las Medidas de Protección?
9. ¿Si existen estas deficiencias qué es lo que usted propondría para la mejora de estas?
10. Algún consejo de cómo prevenir la violencia o de qué forma se puede confrontar para que cada vez disminuya.

ANEXO 4.

Tabla 4.ALFA DE CRONBACH DE LA PRUEBA PILOTO CUESTIONARIO

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	14	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	14	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,751	10


Tabla 5.ALFA DE CRONBACH DE LA PRUEBA PILOTO ENTREVISTA

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	6	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	6	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,717	10

ANEXO 5. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del J. Mixto.



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019."

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											55										> Algunas incorrecciones gramaticales.
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables									45												> Pueden precisarse más las conductas.
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												58									> Adecuado.
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												60									> Organización.
5. Suficiencia	Complende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.									45												> Puede mejorar la cantidad.

[Firma manuscrita]

Anexo 6. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Julio Salvador Díaz Rojas con DNI N° 16781350 registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Juez, en el Segundo Juzgado Civil de Castilla, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura _29_ de _Junio_ del 2020.

Apellidos y Nombres DIAZ ROJAS, JULIO SALVADOR

DNI 1681350

Especialidad Constitucional y Gobernabilidad

E-mail jusprofesionaldr@hotmail.com

Anexo 7. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del J. Mixto.



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019." (CUESTIONARIO)

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					X
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					X

Anexo 08. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Héctor C. Luján Segura con DNI N° 18129948 registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Juez en Derecho Civil; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	EXCELENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 29 de Junio del 2018 Z.O

Apellidos y Nombres : Luján Segura
DNI : 18129948
Especialidad : Civil y Comercial
E-mail : hctujansgura@hotmail.com



Anexo 09. Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del J. Mixto. FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019.”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			

Anexo 10. Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Jueces, Especialistas y Asistentes del Juzgado Mixto de Castilla



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo registrado con código N° SUNEDU de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 30 de junio de 2020

Apellidos y Nombres : Coronado Villarreyes Milton César


DNI : 41359069

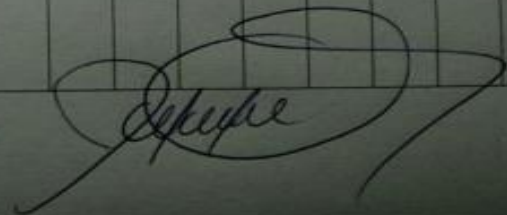
Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : miltoncoronado@hotmail.com

Milton César Coronado Villarreyes
ABOGADO
R.F.C. 16048 2220

ANEXO 11. Ficha de Evaluación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.

																						
<p align="center">FICHA DE VALIDACIÓN</p> <p align="center">TEMA DE TESIS: "Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019."</p>																						
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado									45												> Pulir redacción
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										50											> Mayor precisión en conductas
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											53										> Adecuado
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											53										> Evitar preguntas introspectivas
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.											48										> Puede mejorar cantidad.



Anexo 12. Constancia de Validación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, **Julio Salvador Díaz Rojas** con DNI N° **16781350**, registrado con código N° **SUNEDU** _____ de profesión **abogado**, desempeñándome actualmente como **Juez** en el **Segundo Juzgado Civil de Castilla**, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 29 de junio del 2020.

Apellidos y Nombres : DIAZ ROJAS JULIO SALVADOR

DNI : 16781350

Especialidad : Derecho Constitucional y Gobernabilidad

E-mail : jusprofesionaldr@hotmail.com

Anexo 13. Ficha de Evaluación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019." (ENTREVISTA)

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVAC.
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		8	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				

Anexo 14. Constancia de Validación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.



CONSTANCIA DE VALIDACION

yo, Helder Luján Segura con DNI N° 18129948
 registrado con código N° SUNEDU _____ de profesión Abogado
 desempeñándome actualmente como Juez en
Corte Superior de Justicia Piura; por medio de la presente hago
 constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se
 aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes
 apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEPENDIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 29 de
Junio del 2019.

Apellidos y Nombres : Luján Segura, Helder
 DNI : 18129948
 Especialidad : Derecho Civil
 E-mail : helderlujansegura@hotmail.com



Anexo 15. Ficha de Evaluación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla. **FICHA DE VALIDACIÓN**

TEMA DE TESIS: “Eficacia de los Operadores de Justicia sobre Medidas de Protección emitidas en el Segundo Juzgado Mixto de Castilla en el año 2019.”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			

Anexo 16. Constancia de Validación del instrumento entrevista dirigida al personal que labora en las Comisarias de la Jurisdicción de Castilla.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 41359069 magister en Derecho Constitucional y Administrativo registrado con código N° SUNEDU de profesión abogado desempeñándome actualmente como abogado independiente en asesor legal de empresas; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicarán en el proceso de la investigación. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 30 de junio de 2020

Apellidos y Nombres : Coronado Villarreyes Milton César

DNI : 41359069

Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo

E-mail : miltoncoronado@hotmail.com

Milton César Coronado Villarreyes
ABOGADO
R.F.C. 1648 2220